



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 15 al 18 de diciembre 2020, corrió el temrino de ejecutoria del auto del 11 de diciembre de 2020 (pág 40-41 doc 03), sin escrito.
Días Hábiles: 15,16 y 18 de diciembre 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00789 – 00.
Asunto: Niega Solicitud de terminación.

Armenia, 02 marzo 2021.

En atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante correo electrónico de terminación del proceso por pago total de la obligación (pág 42-45 doc 4), se niega por cuanto mediante providencia del 11 de diciembre de 2020 (pág 40-41 doc 03), se decretó la terminación por pago total de las cuotas en mora hasta septiembre de 2020, donde se dispuso el archivo del proceso y dicha providencia se encuentra en firme.

/Egh

Se notifica por estado el 03 marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c78973d9a707c6f3be153d1f5a0814d8f3585682602abb371d37e95bc6cc5e6

Documento generado en 02/03/2021 09:08:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**